



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 200



jueves, 23 de octubre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-200

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025

4

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Solicitud de licencia urbanística para la ejecución de una estación base de telecomunicaciones en Marmellar de Arriba

8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases para la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad a grupos de trabajo del Consejo Municipal de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. Ejercicio 2025

9

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Cuenta general del ejercicio de 2024

12

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas

13

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional del listado de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de director/a de la banda municipal de música, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso

36

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Modificación de las bases 2.1.3 y 10.1 de la convocatoria de oposición de subalternos

38

Modificación de las bases 2.1.3 y 10.1 de la convocatoria de oposición para peón especialista

40

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 503 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 42

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Convocatoria para la concesión de ayudas directas a vecinos, año 2026 45

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio 46

Aprobación inicial de la modificación del reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio 47

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 48

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 49

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias de gatos urbanos 50

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Cuenta general del ejercicio de 2024 57

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 58

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 59

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 60

JUNTA VECINAL DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 61

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 62



sumario

JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 63

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 64

JUNTA VECINAL DE LAS ERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 65

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 66

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 67

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 68

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 69

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 70

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 71



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

17. – Expediente 2025/00029486L. Resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025.

Con fecha 26 de marzo de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025.

Atendiendo a las bases de la convocatoria, tal y como se indica en la estipulación séptima, vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones; realizándose, antes de proceder a la resolución final, el informe correspondiente con respecto a las alegaciones recibidas.

Consta en el expediente informe favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, de fecha 19 de junio, constituida como comisión de valoración de esta convocatoria, previo informe de los técnicos competentes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 diputados que asisten a la sesión, acuerda:

Primero. – Desestimar la siguiente alegación:

– Ayuntamiento de Poza de la Sal, presenta una alegación con fecha 19 de agosto de 2025, en la que señala, no estar de acuerdo con la exclusión de la convocatoria, motivada en «no haber presentado correctamente la documentación requerida», alegando que, en virtud de requerimiento, la misma fue correctamente presentada y solicitando ser incluida, y valorada la fórmula presentada por el Ayuntamiento de Poza de la Sal. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la unidad, de la documentación presentada en virtud de requerimiento, se desestima la alegación, por cuanto no ha sido aportado documento que habilite para la intervención arqueológica por parte del poseedor de la propiedad, manteniéndose por tanto la exclusión del mismo.

Segundo. – Estimar las siguientes alegaciones:

– Ayuntamiento de Adrada de Haza, presenta una alegación con fecha de 7 de agosto de 2025, en la que manifiestan no estar conformes con el motivo de exclusión indicado en la resolución provisional, y que consiste en no haber presentado correctamente



la documentación requerida y solicitando la corrección del motivo de denegación de la subvención y se conceda la misma a favor del Ayuntamiento de Adrada de Haza por tratarse de un error, por cuanto el documento referente a la acreditación de la propiedad del bien y que fue susceptible de requerimiento, se aportó debidamente en respuesta al mismo. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la unidad, de la documentación presentada en la convocatoria, se acepta la alegación, procediéndose a puntuar el proyecto presentado por la entidad y alcanzando la misma, puntuación suficiente para ser beneficiaria de la subvención.

– Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, presenta una alegación con fecha 8 de agosto de 2025, en la que exponen, que la exclusión de la convocatoria por no haberse presentado la documentación requerida, se debe a un error administrativo de carácter formal al no haber señalado uno de los objetivos de gestión de la convocatoria, solicitando se tenga por presentada la alegación y se valore la admisión del proyecto de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la unidad, de la documentación presentada en la convocatoria, se acepta la alegación, procediéndose a puntuar el proyecto presentado por la entidad, no alcanzando, no obstante, puntuación suficiente para ser beneficiaria de la subvención.

Tercero. – Resolver definitivamente la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025, y conceder subvención a los ayuntamientos siguientes:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
ADRADA DE HAZA	P0900300E	12.000,00 €	18.000,00 €
BEORADO	P0905000F	7.000,00 €	10.000,00 €
BRIZUELA	P0900178E	8.704,50 €	12.435,00 €
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	9.502,50 €	13.575,00 €
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA	P0907001D	20.000,00 €	31.910,00 €
GUZMAN	P0915600A	2.000,00 €	4.000,00 €
HAZA	P0915800G	14.000,00 €	20.000,00 €
HUÉRMESES	P0917500A	6.636,78 €	9.481,11 €
MAMBRILLAS DE LARA	P0920400I	8.942,55 €	13.757,74 €
MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	10.744,80 €	17.908,00 €
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922000E	3.150,00 €	4.500,00 €
MODUBAR DE SAN CIBRIAN	P0900071B	10.036,95 €	15.055,42 €
MONTORIO	P0923200J	5.590,20 €	7.986,00 €
MORADILLO DE ROA	P0923300H	10.000,00 €	20.000,00 €



ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
PUENTEDEY	P0900162I	4.690,01 €	9.389,41 €
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	15.500,10 €	22.143,00 €
QUINTANARRAYA	P0929900I	10.400,00 €	15.599,99 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	19.390,00 €	27.700,00 €
SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	10.744,80 €	17.908,00 €
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	11.538,80 €	16.484,00 €
SASAMÓN	P0937500G	10.822,70 €	15.461,03 €
TARDAJOS	P0938900H	10.000,00 €	20.000,00 €
TORREGALINDO	P0939900G	10.000,00 €	20.000,00 €
VALLE DE MENA	P0942200G	5.590,20 €	8.385,30 €
VALLE DE VALDELUCIO	P0942700J	8.100,00 €	12.150,00 €
VILLADIEGO	P0943900A	5.749,92 €	8.624,88 €
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	P0944300C	13.417,69 €	20.642,60 €
VILLARCAYO	P0947300J	5.747,50 €	11.495,00 €
TOTAL		270.000,00€	405.188,08€

Cuarto. – El Ayuntamiento de Padilla de Arriba (CIF P0925100J), habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, no obtiene subvención por haberse agotado el presupuesto en virtud de la base sexta, apartado 6.3 de la convocatoria; por lo que, queda excluido de la lista inicial de beneficiarios.

Quinto. – No conceder subvención a los siguientes ayuntamientos, por no haber alcanzado la puntuación mínima, tal y como establece la base 6.5 de la convocatoria:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
ARROYAL	P0902900J
LOS AUSINES	P0903100Z



ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
RABANERA DEL PINAR	P0931200J
SANTA CRUZ DE JUARROS	P0900435I

Sexto. – No conceder subvención a los siguientes ayuntamientos, por no haber atendido a los requerimientos en tiempo y forma adecuados.

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
POZA DE LA SAL ⁽¹⁾	P0928000I
MERINDAD DE SOTOSCUEVA ⁽³⁾	P0922000E
PINILLA TRASMONTE ⁽²⁾	P0927800C
GUMIEL DE IZAN ⁽²⁾	P0915400F
STA. MARÍA DEL CAMPO ⁽⁴⁾	P0936100G

(1) Por no haber presentado correctamente la documentación requerida.

(2) Notificación expirada.

(3) Presenta dos solicitudes y dos proyectos.

(4) Por no haber presentado la documentación requerida.

Séptimo. – Debido a la urgencia en la aprobación de la presente resolución, dado que las actividades, para las que se solicita subvención, se han comenzado a ejecutar ya en los meses precedentes, se eleva dicha propuesta a la Junta de Gobierno; procediéndose a dar cuenta de la misma en la próxima Comisión de Educación y Cultura.

Octavo. – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta última los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del ilustrísimo presidente, en Burgos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2025.

El secretario general,
José Luis María González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Exposición pública del expediente 206/2025 de solicitud de licencia urbanística y uso excepcional en suelo rústico

Interesado: Telefónica Móviles de España, S.A.U. Representación acreditada en el expediente.

Tipo de actividad: servicios infraestructurales básicos de telecomunicaciones. Estación base para servicios de telefonía móvil. 761.2 servicios de telefonía móvil. Otras producciones de energía.

Descripción de la actividad: instalación infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Observaciones: solicita licencia urbanística para ejecución de una estación base de telecomunicaciones en la parcela 15.100, polígono 2, 09131 - Marmellar de Arriba, del Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Solicitan las preceptivas licencia de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Emplazamiento: referencia catastral 09290C002151000000WW, Marmellar de Arriba (Alfoz de Quintanadueñas).

En cumplimiento del artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento, sede electrónica de Alfoz de Quintanadueñas.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de la igualdad a grupos de trabajo que constituyen el Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Ejercicio 2025

BDNS (Identif.): 860423.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860423>).

Extracto. –

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de la igualdad a grupos de trabajo que constituyen el Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 860423.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2025, por la que se convocan subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Primero. – Beneficiarios. Podrán solicitar la subvención las asociaciones de mujeres, secretarías de la mujer de sindicatos y áreas de la mujer de los partidos políticos, organizadas en grupos de trabajo que constituyen el Consejo Municipal de la Mujer de Aranda de Duero para la realización de programas de actividades que trabajen en la promoción de la mujer durante el año 2025.

Entidades o asociaciones de mujeres de Aranda de Duero, que soliciten la subvención a que se refieren estas normas, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Segundo. – Objeto, condiciones y finalidad: la presente convocatoria tiene por objeto dar a conocer a todos los grupos de trabajo que constituyen el Consejo Municipal de la Mujer a los que va dirigida la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal. Las subvenciones se



concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el ayuntamiento.

Son actividades objeto de subvención aquellas relacionadas con mujer y que se refieran a:

- Programas que fomenten la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
- Programas de educación y cultura.
- Programas de formación y empleo.
- Programas de salud.
- Programas de apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- Programas de participación de la mujer en la sociedad.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones, convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 131, el martes 13 de julio de 2021, en concurrencia con las bases específicas de esta convocatoria.

Cuarto. – Cuantía.

Los fondos destinados a cubrir la subvención de la presente convocatoria, serán, como máximo, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio de 2025: 8.510,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2313/489.00.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para esta subvención.

2. Las solicitantes de la subvención deberán relacionarse con el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, las solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida oficialmente y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas. Los interesados cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Aranda de Duero. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo



de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Sexto. – Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://www.arandadeduero.es/>

En Aranda de Duero, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo de Herreros, a 17 de octubre de 2025.

El alcalde,
Javier Domínguez Garachana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. MODIFICACIÓN PUNTUAL

TÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua, y en especial:

a) Los que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitaciones, arrendatario o incluso en precario.

b) En los casos de propiedad horizontal de inmuebles que no tengan instalados contadores individuales la liquidación del precio se efectuará por contador general a la comunidad de propietarios configurándose la misma como sujeto pasivo obligado al pago.

c) La titularidad del servicio será a nombre del propietario de la vivienda, local o industria independientemente de que el recibo pueda ser abonado por el inquilino o arrendatario u ocupante de las mismas. Dicho propietario tendrá el carácter de sustituto del contribuyente según lo establecido en el artículo 23.2.^a) del TRLHL.



d) En los casos en los que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el sujeto pasivo será el promotor o en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General tributaria.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en sus caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. – Instalación: cuando la Junta de Gobierno proceda a autorizar el disfrute del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, instalará el contador en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.



2. – Mantenimiento: queda eliminado, corriendo este por cuenta del usuario.

3. – Cuota tributaria y tarifas:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua (enganche), se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 110,00 euros, más el IVA correspondiente.

Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la licencia municipal de construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma. De no satisfacerse en la fecha fijada los importes correspondientes a los derechos de enganche se procederá al corte de suministro de agua de la obra de manera inmediata.

El titular del contrato de obra será el responsable de dejar cerradas las acometidas definitivas, una vez otorgadas la licencia de uso y abonados los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos antes de proceder a formalizar y hacer efectiva la baja de agua de obra en el servicio.

b) Tarifas de consumo (semestrales):

– Uso doméstico:

De 0 a 50 m³: 13,72 euros.

De 51 a 70 m³: 0,71 euros/m³.

De 71 a 100 m³: 0,82 euros/m³.

De 101 a 150 m³: 1,03 euros/m³.

De 151 m³ en adelante 1,40 euros/m³.

– Uso en actividades económicas o industriales:

De 0 a 70 m³: 26,14 euros.

De 71 a 140 m³: 0,6 euros/m³.

De 141 a 280 m³: 0,82 euros/m³.

De 281 a 560 m³: 1,14 euros/m³.

De 561 m³ en adelante: 1,40 euros/m³.

– Obras:

Mínimos facturables. Por cada vivienda o local-oficina (no amparado en los bajos del edificio) que ampara la licencia de construcción por semestre...

De 0 a 50 m³: 13,72 euros.

Esta tarifa se devengará mientras dure la vigencia de la licencia de obra concedida. Transcurrido ese plazo inicial se podrá prorrogar durante un año más la autorización de enganche «de obra» aplicando al resultado en euros un coeficiente del 1,5 a la tarifa anteriormente indicada. El Ayuntamiento de Belorado se reserva la posibilidad de ampliar este plazo de prórroga de un año si concurrieran circunstancias de interés general debidamente justificadas. De no ser así, se procederá al corte del suministro previo apercibimiento al titular del servicio.



c) En caso de alta a la red o necesidad de sustitución del contador ya existente, los interesados podrán instalar un contador que adquieran por su cuenta o solicitarlo del propio ayuntamiento, el cual les facilitará el mismo abonando por él el coste del citado contador. Por su parte su instalación podrán llevarla a cabo los propios vecinos personalmente o mediante persona a la que contrataren con este fin. Si desean que se instale por personal de ayuntamiento, se añadirá a la cantidad que han de abonar inicialmente el coste en que se tase a precio del mercado en el momento.

d) Aquellos inmuebles que en la actualidad carezcan de contador debidamente instalado y en funcionamiento dispondrán hasta el 31/12/2025 para llevar a cabo las actuaciones precisas encaminadas a la instalación del mismo. Llegada la fecha indicada sin que se hayan tomado medidas al respecto, se iniciará procedimiento sancionador con aplicación de sanción por importe de 200,00 euros sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas para el corte del suministro por incumplimiento de la normativa de aplicación. Durante el periodo transitoria (hasta el 31/12/2025) la cuota a abonar por los inmuebles en esta situación será de...

Uso doméstico: 17,85 euros/semestre.

Uso industrial: 34,00 euros/semestre.

4. – Liquidación de consumos en caso de regularización o de fraude.

Tras el levantamiento del correspondiente acta en que se haga constar las irregularidades detectadas se formulará la liquidación de regularización correspondiente.

– Supuestos de fraude :

- a) Que no exista concesión vigente de derecho de enganche al servicio.
- b) Manipulación o alteración del registro de contador o aparato de medida.
- c) Derivaciones del caudal, permanente o circunstancial antes de los equipos de medida.

d) Uso del agua para fines distintos de los contratados afectando a la facturación de los consumos.

e) Levantamiento de los precintos/sellos.

– Forma de practicar la liquidación:

Se practicará una liquidación en base a los metros cúbicos teóricos calculados sobre la base de un inmueble de similares características (m^2) y habitantes tomando como referencia hasta un máximo de tres inmueble del padrón del periodo precedente (y hallando el promedio). La liquidación afectará a los periodos previos en los que se haya detectado el fraude o irregularidad aplicando al resultado en euros un coeficiente regulador de 2. A esta cantidad se sumará el importe de la acometida y/o enganche en el caso de supuesto de que no exista concesión vigente de derecho de enganche al servicio, sin que ello implique la concesión de ese derecho de enganche al servicio hasta que no sea solicitado por el interesado, y en su caso concedido o autorizado por el Ayuntamiento de Belorado.



Supuestos de consumos excesivos por fugas en la red:

1. – Supuesto 1. En el caso de lecturas desorbitadas en los equipos de medición de caudal por fugas en la red se pondrá esta circunstancia en conocimiento del titular del servicio para que dentro de los veinte días hábiles adopte las medidas precisas para la reparación de la fuga detectada.

2. – Supuesto 2. La no adopción de medidas para arreglo y reparación de la fuga de agua detectada y comunicada.

En el supuesto 1 se practicará una liquidación mediante aplicación de un promedio de las lecturas/consumos de los contadores o equipos de medición de los últimos cinco ejercicios (diez semestres).

En el supuesto 2 se practicará una liquidación aplicando las lecturas/consumos reales indicados por los contadores o equipos de medición.

No obstante y ante la fuga detectada el ayuntamiento podrá adoptar medidas de corte de suministro por razones de interés general y de daños/perjuicio medio ambientales por despilfarro de un recurso natural limitado.

Las medidas adoptadas en el apartado 4 conllevarán la aplicación de la parte proporcional de la tarifa por servicio de alcantarillado y depuración de aguas, y recogida de basuras en función de los consumos computados.

Artículo 10. – Bonificaciones.

1. – En consonancia con las medidas adoptadas por el ayuntamiento Pleno de Belorado, relativas al fomento y promoción de empleo respecto de establecimientos e instalaciones en el polígono industrial «El Retorto», de Belorado, se establecen bonificaciones respecto de la tasa establecida sobre el suministro domiciliario de agua potable durante los dos primeros semestres hasta el 50% en función de los puestos de trabajo que se creen, según proyecto o proyectos presentados por la empresa y siempre con la valoración del órgano competente dentro del ayuntamiento.

2. – Baremos de aplicación de la bonificación antedicha:

I. FOMENTO DE EMPLEO.

<i>Ampliación de trabajadores con contrato indefinido</i>	<i>% de bonificación sobre la cuota correspondiente</i>
Dos a cinco trabajadores	10%
Seis a diez trabajadores	20%
Once a veinticinco trabajadores	30%
Veintiséis a cincuenta trabajadores	40%
Más de cincuenta trabajadores	50%

3. – La indicada bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo una vez se hayan producido y puedan ser comprobados los extremos que motivan la concesión de la bonificación dentro del plazo de seis meses siguientes a partir de la producción de las circunstancias que podrían motivar la concesión de la bonificación. A tales efectos ha de



presentarse la documentación que el ayuntamiento establezca como necesaria para comprobar la veracidad de los motivos alegados por el sujeto pasivo.

4. – La presente bonificación sólo podrá disfrutarse una vez desde el momento de inicio de la actividad.

Artículo 11. – Conexiones a la red general de redes de nueva incorporación.

Se consideran redes de nueva implantación aquellas ejecutadas por terceros ajenos al servicio de aguas dentro de un convenio de urbanización, o para llevar la red (previa autorización municipal) a propiedad de su titularidad a su costa.

Estas conexiones deberán reunir las siguientes características para poder ser autorizadas por el ayuntamiento:

a) Cumplir las determinaciones técnicas indicadas en la autorización (profundidad de soterramiento de la red, diámetro de la red, material, tipo y número de arquetas, llaves de corte, trazado, etc.).

b) Deben discurrir íntegramente por suelo de titularidad pública. En ningún caso de recepcionarán redes o tramos de redes que discurran por suelo de propiedad privada, con independencia de que el acto administrativo mencione esta circunstancia de manera expresa.

c) Otros requisitos y condicionantes que pueda establecer el ayuntamiento para autorizar la nueva red.

El ayuntamiento solo recepcionará las nuevas redes que reúnan todas las condiciones y requisitos indicados no asumiendo la titularidad ni la responsabilidad alguna sobre las restantes. Estas nuevas redes pasarán a integrar la red general municipal propia del servicio, una vez finalicen las obras, se comprueben y se acepten o reciban por el servicio conectándose una vez cumplidos los requisitos a la red ya existente. Se requerirá recepcionamiento expreso por parte del Ayuntamiento de Belorado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. MODIFICACIÓN PUNTUAL

Artículo 1. – Este ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por servicio de alcantarillado, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88, citada.



HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal, así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2. – El servicio de evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la tasa cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

3. – Se podrá conceder un derecho de enganche/acometida por cada inmueble existente entendiendo por inmueble una referencia catastral. (Inmueble=referencia catastral).

En el caso de que la superficie para la que se solicita el derecho de enganche/acometida de suministro de abastecimiento domiciliario/alcantarillado y depuración esté integrada por dos o más inmuebles o partes de inmuebles (recordemos que habrá tantos inmuebles como referencias catastrales estén afectadas) será preciso obtener tantos derechos de enganche/acometidas como referencias catastrales confluyan en la superficie dotada de servicio, generándose tantos recibos de suministro/alcantarillado -depuración como inmuebles (es decir como «referencias catastrales» afectadas) existan. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una agrupación de los inmuebles afectados, previa obtención de la pertinente licencia municipal.

Ejemplo: superficie de 300 m² destinado a local comercial resultante de la eliminación de tabiques divisorios de dos locales y parte de un tercero (es decir hay tres «referencias catastrales» afectadas). Es necesario solicitar tres derechos de enganche/acometidas y se generarán tres recibos de la tasa por el suministro de abastecimiento domiciliario y por tanto también la parte correspondiente del servicio de la tasa de saneamiento, depuración y recogida de residuos.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. –

1. – Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio y en especial:

a) Los que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitaciones, arrendatario o incluso en precario.

b) En los casos de propiedad horizontal de inmuebles que no tengan instalados contadores individuales la liquidación del precio se efectuará por contador general a la comunidad de propietarios configurándose la misma como sujeto pasivo obligado al pago.



c) La titularidad del servicio será a nombre del propietario de la vivienda, local o industria independientemente de que el recibo pueda ser abonado por el inquilino o arrendatario u ocupante de las mismas. Dicho propietario tendrá el carácter de sustituto del contribuyente según lo establecido en el artículo 23.2.ª) del TRLHL.

d) En los casos en los que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el sujeto pasivo será el promotor o en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

RESPONSABLES

Artículo 4. –

1. – Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5. – La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red de alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita



autorización. En lo referente a la evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los m³ de agua consumida en la finca.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. – Acometida a la red general:

1. – Derechos de acometida por cada vivienda o local: 105,00 euros.

Servicio de evacuación y depuración de agua consumida:

Viviendas o uso doméstico:

a) Cuota fija por inmueble/semestre: 21,42 euros.

b) Cuota variable por m³ de agua potable consumida/semestre 0,20 euros/m³.

Industria y comercios:

a) Cuota fija por inmueble/semestre: 21,42 euros.

b) Cuota variable por m³ de agua potable consumida/semestre: 0,25 euros/m³.

2. – Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la licencia municipal de construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma. De no satisfacerse en la fecha fijada los importes correspondientes a los derechos de enganche se procederá al corte de suministro de agua/servicio de la obra de manera inmediata, lo cual conlleva los correspondientes efectos sobre la tarifa por servicio de alcantarillado/depuración y tasa por recogida del servicio de basura.

3. – El titular del contrato de obra será el responsable de dejar cerradas las acometidas definitivas, una vez otorgadas la licencia de uso y abonados los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos antes de proceder a formalizar y hacer efectiva la baja de agua de obra en el servicio.

Artículo 7. – Las cuotas de primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el reglamento general de recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa.

DEVENGO

Artículo 8. – El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2.º. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, comunidad autónoma y provincia a que pertenece este ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.



PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN EN INGRESOS

Artículo 10. – Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la administración municipal, declaración de los inmuebles que se posean, mediante escrito dirigido al señor presidente de la corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. – El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el reglamento general de recaudación para los tributos de notificación periódica y colectiva.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. –

1. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

2. – Liquidación de consumos en caso de regularización o de fraude.

En el caso de liquidación de consumos por supuestos de regularización o fraude en el suministro domiciliario de agua, llevará aparejada la liquidación proporcional de la tasa de saneamiento/alcantarillado y de recogida de residuos. Ver tasa agua.

Artículo 13. – *Conexiones a la red general de redes de nueva incorporación.*

Se consideran redes de nueva implantación aquellas ejecutadas por terceros ajenos al servicio de aguas/saneamiento dentro de un convenio de urbanización, o para llevar la red (previa autorización municipal) a propiedad de su titularidad a su costa.

Estas conexiones deberán reunir las siguiente características para poder ser autorizadas por el ayuntamiento:

a) Cumplir las determinaciones técnicas indicadas en la autorización (profundidad de soterramiento de la red, diámetro de la red, material, tipo y número de arquetas, llaves de corte, trazado, etc.).

b) Deben discurrir íntegramente por suelo de titularidad pública. En ningún caso se recepcionarán redes o tramos de redes que discurran por suelo de propiedad privada, con independencia de que el acto administrativo mencione esta circunstancia de manera expresa.

c) Otros requisitos y condicionantes que pueda establecer el ayuntamiento para autorizar la nueva red.

El ayuntamiento solo recepcionará las nuevas redes que reúnan todas las condiciones y requisitos indicados no asumiendo la titularidad ni la responsabilidad alguna sobre las restantes. Estas nuevas redes pasarán a integrar la red general municipal propia del servicio, una vez finalicen las obras, se comprueben y se acepten o reciban por el servicio conectándose una vez cumplidos los requisitos a la red ya existente. Se requerirá recepcionamiento expreso por parte del Ayuntamiento de Belorado.



DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

* * *

C) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
MODIFICACIÓN PUNTUAL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. – Este ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88, citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. – El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. De manera necesaria, se vincula este servicio al alta en el servicio de suministro domiciliario de agua.

2. – El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el ayuntamiento para su reglamentación.

3. – Se podrá conceder un derecho de enganche/acometida por cada inmueble existente entendiéndose por inmueble una referencia catastral. (Inmueble=referencia catastral).

En el caso de que la superficie para la que se solicita el derecho de enganche/acometida de suministro de abastecimiento domiciliario esté integrada por dos o más inmuebles o partes de inmuebles (recordemos que habrá tantos inmuebles como referencias catastrales estén afectadas) será preciso obtener tantos derechos de enganche/acometidas como referencias catastrales confluyan en la superficie dotada de servicio, generándose tantos recibos de suministro como inmuebles (es decir como «referencias catastrales» afectadas) existan. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una agrupación de los inmuebles afectados, previa obtención de la pertinente licencia municipal.

Ejemplo: superficie de 300 m² destinado a local comercial resultante de la eliminación de tabiques divisorios de dos locales y parte de un tercero (es decir hay tres «referencias catastrales» afectadas). Es necesario solicitar tres derechos de enganche/acometidas y se generarán tres recibos de la tasa por el suministro de abastecimiento domiciliario y por tanto también la parte correspondiente del servicio de la tasa de saneamiento, depuración y recogida de residuos.



SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. –

1. – Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica y en especial:

a) Los que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitaciones, arrendatario o incluso en precario.

b) En los casos de propiedad horizontal de inmuebles que no tengan instalados contadores individuales de suministro domiciliario de agua la liquidación del precio se efectuará por contador general a la comunidad de propietarios configurándose la misma como sujeto pasivo obligado al pago.

c) La titularidad del servicio será a nombre del propietario de la vivienda, local o industria independientemente de que el recibo pueda ser abonado por el inquilino o arrendatario u ocupante de las mismas. Dicho propietario tendrá el carácter de sustituto del contribuyente según lo establecido en el artículo 23.2.ª) del TRLHL.

d) En los casos en los que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el sujeto pasivo será el promotor o en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4. –

1. – Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de al deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia,



para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5. – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. – La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquiera otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. –

1. – Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

- a) Por vivienda (uso doméstico con exclusividad o pisos turísticos): 40,00 euros.
- b) Inmuebles no incluidos en otros apartados (ejemplo no exhaustivo: garajes, etc.): 26,00 euros.
- c) Locales profesionales (ejemplo no exhaustivos: despachos profesionales, correduría de seguros, entidades financieras, peluquería, etc.): 50,00 euros.
- d) Locales comerciales no incluidos en otros apartados (ejemplo administraciones de lotería, estanco, librerías, electrodomésticos, bazar.etc): 70,00 euros.
- e) Hostelería.
 - Bares, pubs, cafeterías, salas de fiestas, discotecas, tabernas o equivalentes: 160,00 euros.
 - Restaurantes, pizzerías, salones de banquetes y similares: 180,00 euros.



– Albergues, hoteles, casa rurales, casas de huéspedes, pensiones y similares: 60,00 euros.

f) Establecimiento industrial/agrícola/ganadero o similar.

Empresas hasta tres trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 90,00 euros.

Empresas más de tres a quince trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 140,00 euros.

Empresas más de quince a treinta trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 190,00 euros.

Empresas más de treinta trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 300,00 euros.

g) Residencias de la tercera edad, centros de día, unidades de convivencia, o similares:

Centros hasta diez trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 40,00 euros.

Centros de más de diez trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 140,00 euros.

Empresas más de quince trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 190,00 euros.

El número de trabajadores existentes en cada establecimiento industrial se acreditará mediante declaración jurada del propietario o propietarios, debiendo justificarse a través de los TC2. El número de propietarios se justifica con el alta de autónomos si se trata de personas físicas o escritura de constitución y sus modificaciones cuando sean personas jurídicas. Cuando los sujetos pasivos de esta tasa realicen un negocio en la vivienda la cuota a satisfacer será la correspondiente a la de aquel.

Descuentos para vivienda (primera vivienda) y/o garajes en titulares que sean tutores o padres/madres en una familia numerosa, entendiéndose por ésta la que determine como tal la normativa vigente de aplicación):

a) Familias numerosas de carácter general: 10%.

b) Familias numerosas de carácter especial 20%.

c) Locales comerciales que incluyan alimentación y sus elementos anexos 96,00 euros.

d) Almacenes afectos a actividad comercial, industrial o similar cuenten o no con servicio de abastecimiento de agua: 80,00 euros.

En caso de concurrencia en un mismo local de dos o más actividades/usos susceptibles de ser objeto de esta tasa resultará de aplicación aquella actividad de mayor importe ya que el importe establecido se vincula a la mayor capacidad para generación de residuos.

2. – Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la licencia municipal de construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma, mínimo por vivienda o local según artículo 7.1.

El titular del contrato de obra será el responsable de los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos.



Artículo 8. – Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por semestres.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS
LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, comunidad autónoma y provincia a que pertenece este ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10. – Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la administración municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor presidente de la corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. – El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el reglamento general de recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

* * *

D) ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO
DE COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE BELORADO.
MODIFICACIÓN PUNTUAL. (ARTÍCULO 6).

6. – *Reparto y adjudicación de tarjetas.*

El número máximo de tarjetas de caza válidas para toda la temporada será el número de cazadores máximo contemplado por el plan técnico de caza, sin perjuicio del derecho del ayuntamiento de retirar un número determinado de las tarjetas cuando intereses superiores de carácter general (debidamente justificados y motivados) para protección del medio ambiente, preservación de especies o de su número, exigencias y limitaciones impuestas por otras administraciones públicas competentes así lo determinen.



6.1. – Actos previos. Inscripción de cazadores interesados. Esta inscripción se efectuará en dos fases:

– Fase I. Empadronados y vinculados. Cada temporada, entre el 20 de febrero y el 20 de marzo se expondrá al público mediante bandos la apertura de periodos de inscripción para interesados en el ejercicio de la caza de la temporada siguiente que se iniciará el 1 de abril de ese mismo año. No obstante el ayuntamiento se reserva el derecho de concretar fechas de inscripción especiales para determinadas especies (ejemplo paloma, becada, ...) determinando todos los elementos y aspectos precisos (número de plazas, áreas de ejercicio de la caza, etc.).

El periodo de inscripción no podrá ser inferior a quince días naturales.

En el mismo bando se indicará el precio/cuota que deberá abonarse por los interesados, dependiendo de cada modalidad.

La inscripción se efectuará en las oficinas municipales sitas en plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado, debiendo adjuntar obligatoriamente DNI y documento bancario justificativo de haber efectuado el pago de la cuota correspondiente. Sin la aportación de ambos requisitos no se efectuará inscripción alguna.

– Fase II. No vinculados. Una vez finalizadas las inscripciones de cazadores empadronados y vinculados, y efectuadas las comprobaciones oportunas. Se efectuará una segunda fase de inscripciones para efectuar las adjudicaciones de tarjetas/puestos que resultaran sobrantes hasta llegar al cupo total.

Se expondrá al público mediante bandos la apertura de periodos de inscripción para interesados en el ejercicio de la caza de la temporada siguiente que se iniciará el 1 de abril de ese mismo año. No obstante el ayuntamiento se reserva el derecho de concretar fechas de inscripción especiales para determinadas especies (ejemplo paloma, becada, ...) determinando todos los elementos y aspectos precisos (número de plazas, áreas de ejercicio de la caza, etc.).

En el mismo bando se indicará el precio/cuota que deberá abonarse por los interesados, dependiendo de cada modalidad.

La inscripción se efectuará en las oficinas municipales sitas en plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado, debiendo adjuntar obligatoriamente DNI y documento bancario justificativo de haber efectuado el pago de la cuota correspondiente. Sin la aportación de los requisitos exigidos no se efectuará inscripción alguna. Las inscripciones se efectuarán de manera rigurosa atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes con toda la documentación completa y se cerrará en el momento en que se hayan agotado las tarjetas existentes.

La inscripción no garantiza el derecho a la caza, ya que con posterioridad a esa inscripción se debe comprobar por personal municipal el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza (años de empadronamiento, no haber sido sancionado en materia de ejercicio de aprovechamiento cinegético, tener todos los permisos en regla, estar al corriente de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, etc.).



Se podrá constituir una bolsa de reservas en el Ayuntamiento de Belorado por si algún cazador inscrito causara baja por alguno de los motivos establecidos en esta ordenanza, en la normativa vigente, o por imposibilidad física de disfrutar de este derecho.

No podrán ejercer el derecho a la caza, en ninguna de sus modalidades, aquellos que no hayan cedido sus derechos cinegéticos al Ayuntamiento de Belorado para a cualquiera de los cotos de caza de titularidad municipal, o que habiéndolos cedidos inicialmente los retiren con posterioridad.

6.2. – Adjudicatarios de tarjetas. Tipos y cuotas.

Los adjudicatarios de las tarjetas se clasifican en tres grupos diferenciados a los que corresponden diferentes cuotas por el ejercicio del aprovechamiento cinegético:

Grupo I. – Empadronados.

Vecinos empadronados en la localidad con una antigüedad mínima dos años completos (setecientos treinta días) sin interrupción alguna a contar tomando como referencia la fecha de inicio de la temporada (1 de abril del año en cuestión). Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

Grupo II. – Vinculados.

Coto de caza con matrícula BU-10.726: personas que no cumplan los requisitos anteriores de empadronamiento o de antigüedad en el empadronamiento pero vinculados al municipio por haber realizado el ejercicio de la caza en el coto de Belorado durante los últimos 7 años, haber cedido el aprovechamiento cinegético sobre sus parcelas para la constitución del coto de Belorado o ser titular (esa persona o su cónyuge, no se admite la titularidad de otros familiares como padres, abuelo, etc) de una vivienda (no lonja, ni nave,... sólo vivienda) en Belorado (no se incluyen las juntas vecinales por ser titular de sus propios cotos). Recae sobre los interesados la carga de la prueba. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

Coto de caza con matrícula BU-11.106: personas que no cumplan los requisitos anteriores de empadronamiento o de antigüedad en el empadronamiento pero vinculados al municipio por haber cedido el aprovechamiento cinegético sobre sus parcelas para la constitución del coto de Belorado o ser titular (esa persona o su cónyuge, no se admite la titularidad de otros familiares como padres, abuelo, etc) de una vivienda (no lonja, ni nave,... solo vivienda) en Belorado (no se incluyen las juntas vecinales por ser titular de sus propios cotos). Recae sobre los interesados la carga de la prueba. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.



Grupo III. – No vinculados.

Personas que no se incluyan en el grupo I o en el grupo II. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida. La imposibilidad de la acreditación de estos requisitos dará lugar a la exclusión del proceso de participación en la adjudicación de tarjetas de caza.

Dependiendo de la pertenencia al grupo I, II o III las cuotas a abonar para ejercicio de la caza son diferentes.

COTO DE CAZA DE LAS TIERRAS. –

Grupo I. – Empadronados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
CAZA MENOR: CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	400 €	CAZA CODORNIZ AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	300 €
		CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma y becada) 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	250 €
CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALÍ) EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	250 €		
TODAS LAS MODALIDADES	600 € (*)		

(*) La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

Grupo II. – Vinculados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
CAZA MENOR: CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	600 €	CAZA CODORNIZ AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	400 €
		CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma y becada) 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	350 €
CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALÍ) EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	300 €		
TODAS LAS MODALIDADES	800 € (*)		

(*) La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.



Grupo III. – No vinculados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
CAZA MENOR: CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	1.200 €	CAZA CODORNIZ AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	750 €
		CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma y becada) 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	700 €
CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALI) EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	400 €		
TODAS LAS MODALIDADES	1.500 €(*)		

(*) La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

En la modalidad de caza mayor, solo para el caso de los corzos machos, se establece una tasa de abate por importe de 50 euros por cada pieza abatida, esta tasa no será de aplicación hasta la temporada 23/24.

Los importes citados se refieren a euros/cazador y por temporada completa. El hecho de que no se acuda a todas las batidas, esperas, etc. o que, si se efectúa inscripción o ejercicio de la caza una vez iniciada la temporada, o no sea posible su aprovechamiento durante toda la temporada, o cualquier otra causa... no genera derecho a reducción de la cuota, devolución de la parte proporcional o similar. Solo se considera la posibilidad de devolución o prorrata de la cuota a ingresar en el caso de imposibilidad de ejercicio de la caza por causa de interés objetivo y general apreciadas por el ayuntamiento, como ocurrió durante la crisis sanitaria generada por COVID-19.

Las tarjetas/derechos para caza son absolutamente personales. Bajo ningún concepto se pueden transferir o transmitir.

Descripción y alcance de las modalidades:

A) Caza menor completa: cazar las siguientes modalidades de caza menor: codorniz, perdiz, becada, paloma, conejo, liebre y alimañas. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

B) Caza codorniz: cazar las siguientes modalidades de caza menor: codorniz y paloma, que la orden de la Junta de Castilla y León apruebe para la caza de la media veda. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

C) Caza menor: cazar las siguientes modalidades de caza menor: perdiz, becada, paloma de paso o migración invernal, conejo, liebre y alimañas. Cada cazador autorizado tendrá



derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita, de conformidad con la presente ordenanza, y atendiendo al calendario que el ayuntamiento decida para la temporada en cuestión. El n.º de tarjetas será de un máximo de 55 cazadores.

D) Caza mayor, esperas y batidas: cazar las siguientes modalidades de caza menor: cazar los recechos de corza y corzo. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cazar en todas las batidas de jabalí y ciervo que cada año apruebe la Junta de Castilla y León en un puesto por cazador, siempre que haya un número de cazadores suficiente para realizar las batidas. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar estas modalidades durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. En el reparto de los puestos de batidas se tendrá los mismos derechos que cualquier cazador que participe en ellas, teniendo asegurado en todas las batidas que se realicen un puesto asegurado, si se confirma con una semana de antelación la asistencia a las mismas. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

* Se desea dejar constancia de que sea cual sea la modalidad de caza, no se permitirá la caza del corzo en el coto de caza BU-10.726 en la zona comprendida entre la N-120 y la BU-811 (carretera de Pradoluengo) y los límites del coto BU-11.106.

COTO DE CAZA MAYOR. –

Grupo I. – Empadronados.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
PALOMA	PALOMA- Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	175 €
BECADA	BECADA- Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente. En el caso de limitar el número de días hábiles o plantear un calendario de días hábiles, la tasa final resultará de multiplicar el número de días hábiles permitidos por 120 euros. Sin que en ningún caso se pueda superar el coste de la temporada completa.	1.000 €
CAZA MAYOR JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	RECECHOS DE CORZO/A Para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. ESPERAS DE JABALÍ 6 BATIDAS DE JABALÍ y CIERVO/A Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	350 €

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.



Grupo II. – Vinculados.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
PALOMA	PALOMA - Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	225 €
BECADA	BECADA - Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente. En el caso de limitar el número de días hábiles o plantear un calendario de días hábiles, la tasa final resultará de multiplicar el número de días hábiles permitidos por 160 euros. Sin que en ningún caso se pueda superar el coste de la temporada completa.	1.200 €
CAZA MAYOR JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	RECECHOS DE CORZO/A Para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. ESPERAS DE JABALÍ 6 BATIDAS DE JABALÍ y CIERVO/A Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	425 €

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

Grupo III. – No vinculados.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
PALOMA	PALOMA - Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	300 €
BECADA	BECADA - Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente. En el caso de limitar el número de días hábiles o plantear un calendario de días hábiles, la tasa final resultará de multiplicar el número de días hábiles permitidos por 250 euros. Sin que en ningún caso se pueda superar el coste de la temporada completa.	1.750 €
CAZA MAYOR JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	RECECHOS DE CORZO/A Para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. ESPERAS DE JABALÍ 6 BATIDAS DE JABALÍ y CIERVO/A Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	500 €

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.



En la modalidad de caza mayor, solo para el caso de los corzos machos, se establece una tasa de abate por importe de 50 euros por cada pieza abatida, esta tasa no será de aplicación hasta la temporada 23/24.

Los importes citados se refieren a euros/cazador y por temporada completa. El hecho de que no se acuda a todas las batidas, esperas, etc. o que, si se efectúa inscripción o ejercicio de la caza una vez iniciada la temporada, o no sea posible su aprovechamiento durante toda la temporada, o cualquier otra causa... no genera derecho a reducción de la cuota, devolución de la parte proporcional o similar. Solo se considera la posibilidad de devolución o prorrateo de la cuota ingresa en el caso de imposibilidad de ejercicio de la caza por causa de interés objetivo y general apreciadas por el ayuntamiento, como ocurrió durante la crisis sanitaria generada por COVID-19.

Las tarjetas/derechos para caza son absolutamente personales. Bajo ningún concepto se pueden transferir o transmitir.

Descripción y alcance de las modalidades:

A) Caza mayor, esperas y batidas: cazar los recechos de corza y corzo con un cupo de 1 cada día. Cazar en todas las batidas de jabalí y ciervo que cada año apruebe la Junta de Castilla y León en un puesto por cazador, siempre que haya un número de cazadores suficiente para realizar las batidas. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar estas modalidades durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. En el reparto de los puestos de batidas se tendrá los mismos derechos que cualquier cazador que participe en ellas, teniendo asegurado en todas las batidas que se realicen un puesto asegurado, si se confirma con una semana de antelación la asistencia a las mismas. Número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

B) Paloma torcaz: cazar las palomas torcaces en migración de paso en el periodo que la orden anual de caza permite. Se obtiene el derecho de una tarjeta para ocupar un puesto de los existentes para esta modalidad en este coto. Para la primera jornada ocupará ese puesto, para las siguientes jornadas irá rotando puestos según se marque en un calendario para esta modalidad. N.º de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

C) Becada: cazar becadas en el periodo que la orden anual de caza permita. Se obtiene una tarjeta que da derecho a cazar las becadas en un máximo de 2 personas por jornada hábil de caza. El cupo de becadas por jornada es de 3. El calendario se realizará en función de la interacción de esta modalidad con las batidas del jabalí y las diferentes zonas de caza del coto. N.º de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

* Se desea dejar constancia de que sea cual sea la modalidad de caza, no se permitirá la caza del corzo en el «coto de caza de las Tierras» en la zona comprendida entre la N-120 y la BU-811 (ctra. de Pradoluengo) y los límites del «coto de caza mayor».

6.3. – Asignación de tarjetas. Cerrado el plazo de presentación de inscripciones... el alcalde o concejal en quien delegue excluirá las inscripciones presentadas por quienes deban



alguna cantidad al ayuntamiento por cualquier concepto, no reúnan otros requisitos exigidos o carezcan de alguno de los documentos señalados anteriormente. En estos dos últimos casos se reembolsará en su totalidad la cantidad ingresada en concepto de cuota de caza.

Se adjudicarán las tarjetas de caza a los solicitantes del grupo I por riguroso orden de llegada de la solicitud al ayuntamiento. Si quedaran tarjetas de temporada por adjudicar procederá de igual forma con las solicitudes del grupo II. Una vez hechas estas actuaciones se abrirá el periodo de inscripción de los no vinculados (grupo III) y se actuará en la forma prevista en el apartado 6.1, fase II.

Si todavía quedaran tarjetas de temporada sin adjudicar se irán asignando conforme surgieran nuevas solicitudes.

Si por el contrario no pueden atenderse todas las solicitudes se elaborará una lista de espera respetando el orden de llegada de la solicitud al ayuntamiento, tal y como se especifica en el párrafo último del apartado 6.1 de la presente ordenanza.

La asignación de las tarjetas y otras comunicaciones se notificarán mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belorado sito en plaza Mayor, n.º 1, bajo, de Belorado (vestíbulo del ayuntamiento).

En Belorado, a 3 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2025, se ha aprobado:

LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de una plaza de director/a de la banda municipal de música, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. – Vistas las solicitudes presentadas con la documentación requerida en el apartado cuarto de las bases de selección.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de director/a de la banda municipal de música, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, que es la siguiente:

Candidatos admitidos. –

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF (según LOPDGDD)	N.º REGISTRO
BALDAYO PESO, JORGE	***4709**	5.182
GÓMEZ SORRIGUETA, HÉCTOR	***7216**	RE-2.305
GONZÁLEZ MENÉNDEZ, HELENA	***0508**	RE-2.308
MARTÍNEZ GARCÍA, RICARDO DANIEL	***1215**	RE-2.314



Candidata admitida pendiente de subsanar documentación. –

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF (según LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANAR
LEÓN LUJÁN, VIRGINIA	***9698**	EL ANEXO II DEBE IR CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR EMPRESA PRIVADA Y/O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE

Candidato excluido. –

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF (según LOPDGDD)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PALACIOS VERA, JUAN JESÚS	***0783**	NO ABONA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Segundo. – Establecer un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para subsanación de documentación y para presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución al negociado de secretaría para los efectos oportunos.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 9 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

*Rectificación de las bases 2.1.3 y 10.1 de la
convocatoria de oposición de subalternos*

Mediante resolución de la concejala delegada de Personal de 28 de julio de 2025, se dispuso aprobar las bases, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, cuatro plazas de subalterno de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, correspondiente a la categoría de agrupaciones profesionales.

El Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 151, de 13 de agosto de 2025, publicó la convocatoria, junto con las bases del proceso selectivo. La base segunda de esta convocatoria, condiciones de las personas aspirantes, establece lo siguiente:

«Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado».

Resulta contradictoria la redacción del párrafo, al tratarse de agrupaciones profesionales para las que no se exige titulación, sino meramente certificado de escolaridad, de acuerdo con el artículo 77 del estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y la normativa laboral aplicable.

Por su parte, la puntuación establecida para las respuestas del primer ejercicio es incongruente con la valoración del mismo, de modo que cada respuesta correcta debe sumar 1,25 puntos y cada respuesta incorrecta restar 0,4166 puntos.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, permite que «las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la concejala delegada de Personal, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 26 de junio de 2023.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a esta Presidencia/Concejalía (Decreto de Alcaldía n.º 2025010745, de fecha 1 de agosto de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, en lo que atañe, en su caso, a las competencias delegadas por este órgano),



RESUELVO:

Primero. – Acordar la modificación de la base 2.1.3 que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, cuatro plazas de subalterno de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos correspondientes a la categoría de agrupaciones profesionales, cuya redacción queda como sigue:

«Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Certificado de Escolaridad».

Segundo. – Acordar la modificación de la base 10.1 que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, cuatro plazas de subalterno de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos correspondientes a la categoría de agrupaciones profesionales, cuya redacción queda como sigue:

«En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 1,25 puntos. Las respuestas en blanco no puntúan, las incorrectas descuentan 0,4166. Para superar este primer ejercicio se necesitará obtener una puntuación igual o superior a 25».

Tercero. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado, confiriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación, significando que los aspirantes ya presentados, no tendrán que presentar nuevamente sus solicitudes.

A 7 de octubre de 2025.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

El vicesecretario-TOASJGL,
Javier Gallo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

*Corrección de las bases 2.1.3 y 10.1 de la
convocatoria de oposición para peón especialista*

Mediante resolución de la concejala delegada de Personal de 29 de julio de 2025, se dispuso aprobar las bases, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, catorce plazas de peón especialista de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, correspondiente a la categoría de agrupaciones profesionales.

El Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 151, de 13 de agosto de 2025, publicó la convocatoria, junto con las bases del proceso selectivo. La base segunda de esta convocatoria, condiciones de las personas aspirantes, establece lo siguiente:

«Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado».

Resulta contradictoria la redacción del párrafo, al tratarse de agrupaciones profesionales para las que no se exige titulación, sino meramente certificado de escolaridad, de acuerdo con el artículo 77 del estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y la normativa laboral aplicable.

Por su parte, la puntuación establecida para las respuestas del primer ejercicio es incongruente con la valoración del mismo, de modo que cada respuesta correcta debe sumar 1,25 puntos y cada respuesta incorrecta restar 0,4166 puntos.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, permite que «las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la concejala delegada de Personal, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 26 de junio de 2023.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a esta Presidencia/Concejalía (Decreto de Alcaldía n.º 2025010745, de fecha 1 de agosto de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, en lo que atañe, en su caso, a las competencias delegadas por este órgano),



RESUELVO:

Primero. – Acordar la modificación de la base 2.1.3 que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, catorce plazas de peón especialista de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos correspondientes a la categoría de agrupaciones profesionales, cuya redacción queda como sigue:

«Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Certificado de Escolaridad».

Segundo. – Acordar la modificación de la base 10.1 que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, catorce plazas de peón especialista de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos correspondientes a la categoría de agrupaciones profesionales, cuya redacción queda como sigue:

«En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 1,25 puntos. Las respuestas en blanco no puntúan, las incorrectas descuentan 0,4166. Para superar este primer ejercicio se necesitará obtener una puntuación igual o superior a 25».

Tercero. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado, confiriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación, significando que los aspirantes ya presentados, no tendrán que presentar nuevamente sus solicitudes.

A 7 de octubre de 2025.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

El vicesecretario-TOASJGL,
Javier Gallo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 503 del Ayuntamiento de Burgos reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 503 del Ayuntamiento de Burgos reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo previsto en los artículos 14 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece un plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, quedando expuesto en el tablón de anuncios de la entidad y en la página web (www.aytoburgos.es) y presentar las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, la aprobación provisional se entenderá definitiva, sin necesidad de acuerdo plenario, y se publicará el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de octubre de 2025.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso

* * *



ANEXO I

Modificación de los artículos 7.4, 13 y 19 de la ordenanza

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 503 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

(...)

Artículo 7.4. –

4. – El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra norma de rango legal dictada al efecto, procedan a su actualización se entenderán automáticamente modificados, facultándose al titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería para dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables, y serán publicados en el portal normativo del Ayuntamiento de Burgos aytoburgos.es/normativa municipal.

(...)

Artículo 13. –

1. – Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar el importe resultante de la misma, en los plazos siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones el plazo será de 30 días hábiles.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.



(...)

Artículo 19. – Liquidaciones tributarias.

Sin perjuicio del régimen de autoliquidación regulado en esta ordenanza fiscal, la Administración Tributaria Municipal procederá a emitir las oportunas liquidaciones y su notificación a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, en los siguientes supuestos:

a) Declaraciones sin practicar autoliquidación alegando la no sujeción o exención en las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales y se compruebe la sujeción y la inaplicación de los supuestos de exención.

b) Obra nueva con la asignación de nuevos valores catastrales aplicables a la fecha de transmisión o constitución de derechos reales.

c) Todas aquellas transmisiones o constitución de derechos reales no declarados por los sujetos pasivos y se compruebe la sujeción y el incremento de valor.

(...)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Convocatoria para la concesión de ayudas
directas a vecinos, año 2026*

– *Objeto de las ayudas:*

1. – Ayuda para la práctica deportiva.
2. – Ayuda a deportistas con proyección.
3. – Ayudas especiales de carácter excepcional.

– *Solicitantes:*

Podrán solicitar estas ayudas:

Los vecinos del municipio de Cardeñadijo, considerando como tal a aquellos que residen en el mismo y que como tal están inscritos en el padrón municipal de habitantes.

La inscripción padronal debe permanecer durante el periodo a que se refieren los servicios subvencionados y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

– *Presentación de solicitudes:*

Entre los días 1 y 20 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades, aprobada en fecha 7 de noviembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de fecha 29 de enero de 2020.

A 10 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
M.^a Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la corporación:

<https://frandovinez.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

A 17 de octubre de 2025.

El alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobada inicialmente la modificación del reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la corporación:

<https://frandovinez.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

A 17 de octubre de 2025.

El alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Fuentenebro, a 21 de agosto de 2025.

El alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 64.544,88 euros y el estado de ingresos a 64.544,88 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 9 de octubre de 2025.

El alcalde,
Raúl Báscones Moisés



IBI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias de gatos urbanos de Valle de Manzanedo.

Sometido el acuerdo a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 6 de agosto de 2025, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin que durante el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma ley, se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza, advirtiéndose que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS URBANOS

1. – Fundamento.

Proteger a los gatos callejeros de Valle de Manzanedo aplicando la legislación vigente sobre maltrato animal y todo lo contemplado en la ordenanza municipal para la protección de animales al igual que las demás categorías de animales establecidas en la misma.

Se realice y documente, en la medida de lo posible, un control y censo municipal de colonias felinas a través de los voluntarios y asociaciones, identificando a los animales que las componen.

Señalar los lugares donde se encuentre las colonias felinas existentes.

Se fomenten los convenios de colaboración con clínicas veterinarias del municipio y asociaciones protectoras de animales de la provincia para implantar de forma progresiva el método CES (captura-esterilización-suelta) en Valle de Manzanedo, estudiando para ello dotación de una partida presupuestaria.

Favorecer y proteger la labor de los voluntarios que cuidan las colonias estudiando acreditarles a través de la emisión de un carnet o justificante de la actividad que se obtendría tras recibir un curso.

Se realicen talleres de educación contra el abandono y maltrato animal, así como campañas que conciencien esterilización de animales domésticos.



2. – Objeto.

El objeto de este procedimiento, es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CES (captura-esterilización-suelta) de las colonias controladas de gatos urbanos en el término municipal de Manzanedo.

Una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público, y que son controlados sanitariamente y alimentados. Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Una aplicación adecuada del método CES permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno. Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el ayuntamiento desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos urbanos.

Este modelo permite:

- a) Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- b) Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- c) Favorecer la colaboración de los colectivos implicados.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de los vecinos, colectivos y asociaciones de Manzanedo, que deseen colaborar con el proyecto, además de los veterinarios, quienes junto con el ayuntamiento trabajarán por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

3. – Colaboradores autorizados.

Tendrá esta consideración la persona, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

A cada colaborador, o grupo de colaboradores, se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios.



- Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

- Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

- Informar al ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

4. Desarrollo del proyecto.

4.1. Identificación de las colonias y su acondicionamiento.

El ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

4.2. Gestión de solicitudes de colaboradores autorizados.

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al anexo I (para particulares) y al anexo II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

4.3. Captura de los gatos.

Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia asignada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores.

4.4. Registro y esterilización.

Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios, son las siguientes:



– Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (*otodectes cynotis*), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.

– Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on.

– Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizará con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.

– Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4 mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

– Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

– Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Colonia de procedencia.
- Fecha de captura y esterilización.
- Foto.
- Reseña.
- Resultado de la evaluación sanitaria.
- Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.
- Fecha de suelta.
- Observaciones.

4.5. Suelta de los gatos.

Cuando el veterinario lo indique, se avisará a los colaboradores para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

4.6. Seguimiento y control.

Los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo,



a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Manzanedo, a 11 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Margarita Hipólita Pérez Herrero

* * *



ANEXO I

COLABORADORES PARTICULARES

SOLITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO COLONIAS FELINAS

Solicitante	NIF/CIF	Apellidos y nombre / Razón social					
	Calle/Plaza/Avenida Nombre de vía			Nº	Esc	Piso	Pta
	Localidad	Provincia	Código Postal				
	Teléfono		Correo electrónico				

Representante (en su caso)	NIF/CIF	Apellidos y nombre / Razón social					
	Calle/Plaza/Avenida Nombre de vía			Nº	Esc	Piso	Pta
	Localidad	Provincia	Código Postal				
	Teléfono		Correo electrónico				

DECLARA

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos que se le sean asignadas.
2. Que se compromete a cumplir el procedimiento y seguir las instrucciones dadas por el ayuntamiento en todo momento.
3. Que exonera de responsabilidad al ayuntamiento por los accidentes propios o daños a terceros que puedan producirse durante el desarrollo de las tareas asumidas como colaborador autorizado.
4. Que aporta fotocopia de su DNI/CIF y de su representante (en su caso).

SOLICITA

Ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias de gatos.

En Manzanedo a de de

Fdo.



ANEXO II

COLABORADORES COLECTIVOS Y ASOCIACIONES

SOLITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO COLONIAS FELINAS

Solicitante	NIF/CIF	Apellidos y nombre / Razón social					
	Calle/Plaza/Avenida Nombre de vía			Nº	Esc	Piso	Pta
	Localidad	Provincia	Código Postal				
	Teléfono		Correo electrónico				

Representante (en su caso)	NIF/CIF	Apellidos y nombre / Razón social					
	Calle/Plaza/Avenida Nombre de vía			Nº	Esc	Piso	Pta
	Localidad	Provincia	Código Postal				
	Teléfono		Correo electrónico				

DECLARA

1. Que el colectivo o asociación se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos que se le sean asignadas.
2. Que se compromete a cumplir el procedimiento y seguir las instrucciones dadas por el ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
 - a. Listado de los miembros del colectivo o asociación que participan
 - b. Fotocopia del DNI de todos
2. Que exonera de responsabilidad al ayuntamiento por los accidentes propios o daños a terceros que puedan producirse durante el desarrollo de las tareas asumidas como colaborador autorizado.
3. Que aporta fotocopia de su DNI/CIF y de su representante (en su caso).

SOLICITA

Ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias de gatos.

En Manzanedo a de de



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2025, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 23 de septiembre de 2025.

El alcalde,
José Antonio García Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Aprobado por la junta vecinal el expediente de modificación de créditos 1/24, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente (Boletín Oficial de la Provincia de 9 de agosto de 2024), se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01.1710.21500	3.000,00
01.9200.22114	2.900,00
01.1610.21000	5.200,00
01.3380.22609	3.900,00
01.9200.22502	1.400,00
01.9200.23100	1.600,00
01.9200.22400	3.200,00
Total	21.200,00
<i>2) Partidas creadas</i>	<i>Aumento</i>
01.9200.21202	4.200,00
<i>3) Financiación (transferencias de créditos):</i>	
01.1630.60000	25.400,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcina de los Montes, a 3 de octubre de 2025.

El presidente,
Víctor Manuel Ramón Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrobarto para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.500,00 euros y el estado de ingresos a 117.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrobarto, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Luis Fernando Alonso Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cernégula para el ejercicio 2026, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cernégula, Merindad de Río Ubierna, a 17 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Eloy García Melgosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Colina para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.000,00 euros y el estado de ingresos a 32.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Colina de Losa, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Isidoro Muga Ezquerria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillos para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.000,00 euros y el estado de ingresos a 19.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubillos de Losa, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Fernández Villasante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lara de los Infantes para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.400,00 euros y el estado de ingresos a 27.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lara de los Infantes, a 4 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Mazagatos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Lara de los Infantes para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lara de los Infantes, a 11 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Mazagatos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS ERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Eras para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.500,00 euros y el estado de ingresos a 27.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Eras, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Óscar Linaje Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de las Eras para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.000,00 euros y el estado de ingresos a 45.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lastras de las Eras, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Óscar Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.574,65 euros y el estado de ingresos a 19.574,65 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valtierra de Albacastro, a 9 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalacre para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.000,00 euros y el estado de ingresos a 23.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalacre, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Fernando Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva Río Ubierna para el ejercicio 2026, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Río Ubierna, Merindad de Río Ubierna, a 17 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villatarás para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.500,00 euros y el estado de ingresos a 18.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villatarás, a 10 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Alicia Sanz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaventín para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.000,00 euros y el estado de ingresos a 40.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaventín, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde-pedáneo,
Pedro Luis García Reyero